



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME 2/2025

Expte 2025/16634R CULTURA.

**ASUNTO: APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE ENTRADAS -  
PROGRAMA PLATEA 2025-2026**

**ORDENANZA NO FISCAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE ENTRADAS AL TEATRO MUNICIPAL ISABEL LA CATÓLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DE OBRAS DE TEATRO ENMARCADAS EN EL PLAN PLATEA**

Este informe, que se emite en relación a propuesta de aprobación de Ordenanza no fiscal para el establecimiento y ordenación del precio público para la venta de entradas al Teatro Municipal Isabel La Católica del Ayuntamiento de Granada de obras de teatro enmarcadas en el Plan Platea (Exp. 2025/16634R), se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada la necesidad de informe de control financiero permanente para *“los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones”*.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos (LTPP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Normativa reguladora del Programa PLATEA (INAEM - FEMP): Resolución de 27 de marzo de 2025, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2025-26 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales («Platea»)

#### ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2025, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), se publica el Convenio suscrito con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para el desarrollo de la edición 2025-26 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales (PLATEA)

El Ayuntamiento de Granada ha formalizado su adhesión al citado Programa PLATEA, asumiendo las obligaciones y compromisos económicos derivados del mismo



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Constan en el expediente:

- Propuesta del Teniente Alcalde Concejal Delegado de Cultura y Turismo de 3 de diciembre de 2025 de aprobación de precio público por importe de 12 euros para la venta de entradas a espectáculos incluidos en el Programa PLATEA, en el Teatro Municipal Isabel la Católica.
- Informe Técnico de la Técnico de Gestión de Administración General de fecha 12 de noviembre de 2025.
- Memoria Económica de la Técnico de Gestión de Administración General de fecha 12 de noviembre de 2025 en la que se cuantifica el coste total del servicio en 34.440 €, con una previsión de 2.870 localidades, resultando un coste unitario de 12 €/entrada.
- Informe Jurídico del Vicesecretario General de fecha 11 de noviembre de 2025 favorable pero con advertencias, que se entienden corregidas al menos en lo que respecta al artículo 3 de la citada ordenanza.

### INFORME:

**Primero.-** Dispone el artículo 41 TRLRHL:

*“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.”*

El ingreso propuesto tiene la naturaleza de precio público, al tratarse de una prestación: Voluntaria, no coactiva y susceptible de prestación por el sector privado. Todo ello conforme a los artículos 41 TRLRHL y 24 de la Ley 8/1989.

**Segundo.-** Según el artículo 44.1 TRLHL *“El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”* y el artículo 26.2 LTPP dispone *“Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes”*

La Memoria Económico-Financiera que consta en el expediente establece el importe del precio público en 12 euros, para las cinco obras incluidas en el Plan Platea, en función del aforo del Teatro Municipal Isabel La Católica y el coste previsible de los servicios correspondientes.

De la Memoria económico-financiera se desprende que:

Coste total del servicio: 34.440 €

Unidades previstas: 2.870 localidades

Coste unitario: 12 €/entrada

La recaudación prevista no supera el coste del servicio, cumpliéndose el principio de equivalencia exigido por el artículo 44 TRLRHL.

**Tercero:** Compatibilidad con el sistema de financiación PLATEA



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El Convenio PLATEA articula un sistema de cofinanciación.

El Anexo I de la Resolución de 27 de marzo de 2025 por la que se publica el Convenio PLATEA, de obligado cumplimiento para las entidades locales adheridas, establece un valor medio garantizado mínimo por localidad, fijando para los espectáculos de teatro y lírica un importe no inferior a 12 euros (IVA incluido). Por lo que el Convenio actúa como marco jurídico condicionante de mínimos económicos para la participación en el programa. En consecuencia, el precio público de 12 euros respeta los valores mínimos exigidos por el Convenio PLATEA 2025-26.

**Cuarto.-** Dispone el artículo 47.1 TRLRHL:

*“1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá **al Pleno de la corporación**, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”*

En el Ayuntamiento de Granada, mediante acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2023 se determinó el número y composición de las **Comisiones Delegadas del Pleno**, incluyéndose la delegación de competencias en las mismas para, entre otras, *“La aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales”*

Por su parte el artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local *“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.”*

**LA INTERVENTORA ADJUNTA**  
(Fdo. Electrónicamente)

Fdo. Francisca Sánchez Sánchez